Municipalidad
de Chillán Viejo | Dir. Salud Municipal

APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS
DOÑA VALERIA VERÓNICA ANTÚNEZ GARCÍA
MATRONA PROGRAMA CHILE CRECE CONTIGO
CESFAM DR. FEDERICO PUGA BORNE

DECRETO Nº 5955

CHILLAN VIEJO, 29.11.2013

VISTOS: La facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO:

- Convenio Complementario "Programa de Apoyo al Desarrollo Bio- Psicosocial en las Redes Asistenciales", entre el Servicio de Salud Ñuble y la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, denominado "Chile Crece Contigo".

- La necesidad de realizar las consultas de Matrona para las beneficiadas por el Sistema de Protección Integral a la Infancia, denominado "Chile Crece Contigo" de Centro de Salud familiar Dr. Federico Puga Borne de nuestra comuna.

- Decreto N° 7226 del 21.12.2012 el cual aprueba presupuesto Salud Municipal del año 2013.

DECRETO

1.- APRUÉBASE el Contrato a Honorarios suscrito con fecha 02 de diciembre del 2013 con Doña **VALERIA VERÓNICA ANTÚNEZ GARCÍA,** Matrona quién se encargará de realizar lo estipulado en el articulo primero del presente contrato, a contar del día 02 de diciembre del año 2013, mientras que sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 31 de marzo del 2014.

2.- El correcto cumplimiento del presente contrato estará a cargo de la Sra. Marina Balbontín Riffo, Jefa del Departamento de Salud Municipal o quien le subrogue.

3.- Este gasto se cargará a la cuenta **114.05.96.001-1** denominada **"ADMINISTRACION FDOS. CHILE CRECE CONTIGO"** de las cuentas complementarias del Departamento de Salud Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

FRANCISCO FUENZALIDA VALDÉS
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL/UAV/FFV/MGB/MBR/csn
DISTRIBUCION:
Secretaria Municipal, Finanzas Salud, Dpto. de Salud Municipal, Interesado, Carpeta.

Municipalidad de Chillán Viejo

Dir. Salud Municipal

CONTRATO A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 29 de noviembre del 2013, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. Nº 69.266.500-7, representada por su Alcalde, Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, casado, Cédula Nacional de Identidad Nº 08.048.464-K, ambos domiciliados en Chillán Viejo, calle Serrano Nº 300, en adelante, el Empleador, contrata los servicios de Doña **VALERIA VERÓNICA ANTÚNEZ GARCÍA,** de nacionalidad Chilena, de estado civil soltera, de profesión matrona, soltera, Cédula Nacional de Identidad Nº 17.045.656-4, domiciliada en la comuna de Chillán Viejo, Angel Parra Nº 28, en adelante, el Trabajador, quienes han convenido el siguiente contrato a honorarios, que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO: La Municipalidad contrata los servicios de Doña **VALERIA VERÓNICA ANTÚNEZ GARCÍA**, la que se encargará de realizar atenciones como: controles prenatales, ingresos prenatales, control diada, visitas domiciliarias, educaciones y controles de paternidad responsable a usuarias del Programa "Chile Crece Contigo" de Centro de Salud Familiar Dr. Federico Puga Borne de nuestra comuna

SEGUNDO: El Equipo de Matronas del Programa "Chile Crece Contigo", en su conjunto, no podrán exceder la cantidad total de 40 horas mensuales. Los servicios que Doña **VALERIA VERÓNICA ANTÚNEZ GARCÍA**, prestará a la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, se desarrollarán en horario convenido con la Directora del establecimiento, así como cualquier modificación en éste estará sujeto a su Vº Bº.

TERCERO: Por la prestación de tales servicios, la Municipalidad pagará a Doña **VALERIA VERÓNICA ANTÚNEZ GARCÍA,** desde el 02 al 31 de diciembre del 2013, la cantidad de $6.500.- (seis mil quinientos pesos) impuesto incluido, por hora; y desde el 02 de enero al 31 de marzo del 2014, la cantidad de $6.806.- (seis mil ochocientos seis pesos) impuesto incluido, por hora; los que se pagarán mensualmente, de acuerdo al número de horas trabajadas, contra boleta de honorarios electrónica y previo informe de cumplimiento emitido por Directora del Establecimiento o quién le subrogue, adjuntando informe de actividades realizadas emitido por la Encargada del Programa Chile Crece Contigo.

CUARTO: El presente contrato a honorarios se inicia el 02 de diciembre del 2013 y durará mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31/03/2014.

QUINTO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. Nº 4 de la Ley 18.883, por lo que Doña **VALERIA VERÓNICA ANTÚNEZ GARCÍA**, no tendrá la calidad de Funcionaria Municipal. Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones.

SEXTO: Sobre las **Inhabilidades.** Doña **VALERIA VERÓNICA ANTÚNEZ GARCÍA**, a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo público antes señalado.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

SEPTIMO: Sobre la Incompatibilidad de Funciones. Doña **VALERIA VERÓNICA ANTÚNEZ GARCÍA** estará sujeta a lo establecido en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, "Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado" la cual pasa a formar parte integrante del presente contrato.

OCTAVO: De las Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que Doña **VALERIA VERÓNICA ANTÚNEZ GARCÍA** utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato, de acuerdo a lo establecido en el título séptimo de este contrato.

NOVENO: Doña **VALERIA VERÓNICA ANTÚNEZ GARCÍA**, se compromete a ejecutar sus labores profesionales de atención, según programación acordada con el Departamento de Salud Municipal y de acuerdo a la normativa vigente del Ministerio de Salud.

DECIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se regirá por las normas del código civil, fijando su domicilio en la ciudad de Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DECIMO PRIMERO: Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en tres, quedando uno en poder de Doña **VALERIA VERÓNICA ANTÚNEZ GARCÍA** y dos en poder del Empleador.

VALERIA VERÓNICA ANTÚNEZ GARCÍA
RUT Nº 17.045.656-4

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

FAL/UAV/FFV/MGB/MBR/csn